



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°403 de fecha 24.03.2025

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
2. Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los “**Servicios de Toma de Rayos X**”.
3. El Contrato, suscrito con fecha 20 de marzo del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

### RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el contrato de prestación de Servicios celebrado con fecha 20 de marzo del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Puchuncaví** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete

a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología año 2025 Toma de Rayos X**”.

2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 20 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Libertador Bernardo O’Higgins N°70, Puchuncaví, representada por su Alcalde **MARCOS MORALES URETA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, contrata los servicios de **Toma de Rayos X de Tórax y Pelvis**, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, de su dependencia, para la ejecución de una de las prestaciones que exige el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví por medio de la **Resolución Exenta N°1913 del 10 de marzo de 2025**. En virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente mencionado.

**SEGUNDA:** El servicio de Rayos X que prestará el Servicio de Salud, a través del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, relativos a la toma y entrega del servicio, son aquellos que se encuentran en el componente de mejora de Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad NAC, sospecha y seguimiento de pacientes con Tuberculosis, control de pacientes con enfermedades respiratorias crónicas pertenecientes al programa IRA-ERA como Asma, EPOC y LCFA, más el seguimiento de pacientes COVID (+) (Radiografía anteroposterior y lateral de tórax). Junto con ello, los servicios de Rayos X de Pelvis en menores de 3 meses (PS Displasia de cadera GES).

**TERCERA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	RX PELVIS	VALOR UNITARIO	VALOR
DESAM Puchuncaví	240	\$9.560	\$2.294.400
	RX TÓRAX	VALOR UNITARIO	VALOR
	250	\$12.400	\$3.100.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.394.400</b>

**Pago Total: \$5.394.400.- (cinco millones, trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos).**

En el caso que la demanda de radiografías supere la oferta financiada de la presente cláusula, el establecimiento hospitalario, como centro de referencia por mapa de derivación deberá dar continuidad de atención para la realización de los exámenes radiológicos.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas en el **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, en el mes respectivo.

El Servicio de Salud, a través del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina rutificada mensual de las prestaciones efectuadas, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Rayos X realizados por el **Hospital Adriana Cousiño de Quintero** dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá poner término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**CUARTA:** Para la realización de los exámenes, el DESAM Puchuncaví deberá remitir al **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, una orden que deberá señalar claramente el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, programa al que pertenece el paciente y fecha de la solicitud, firmada por el médico.

**QUINTA:** La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero** deberá efectuar la toma del examen, entregar los resultados en un CD y el informe en caso que sea pertinente (A solicitud del médico tratante, para los estudios de contactos de TBC y seguimiento de casos COVID). Una vez recibido el resultado del examen, los establecimientos de salud municipal deberán prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes 48 horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibir respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitar el examen a costa de la municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA:** El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el 31 de marzo de 2026. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa como coordinador a la Subdirección Administrativa del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, **Cecilia Cea**, correo electrónico: [cecilia.cea@redsalud.gob.cl](mailto:cecilia.cea@redsalud.gob.cl) quien tendrá como función principal actuar como coordinador del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital Adriana Cousiño de Quintero, uno en poder de la I. Municipalidad de Puchuncaví y uno en

poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**DÉCIMA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MARCOS MORALES URETA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

3. **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**.
4. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
5. **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa coordinador a la Subdirección Administrativa del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Cecilia Cea, correo electrónico: [cecilia.cea@redsalud.gob.cl](mailto:cecilia.cea@redsalud.gob.cl) quien tendrá como función principal actuar como coordinador del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
7. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ANDREA QUIERO GELMI**  
**DIRECTORA**  
**S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.ECE/KNA/cha.

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

CONTRATO  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMAGENOLOGÍA AÑO 2025  
“RAYOS X”

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

En Viña del Mar, a 20 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Libertador Bernardo O’Higgins N°70, Puchuncaví, representada por su Alcalde **MARCOS MORALES URETA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, contrata los servicios de **Toma de Rayos X de Tórax y Pelvis**, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, de su dependencia, para la ejecución de una de las prestaciones que exige el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví por medio de la **Resolución Exenta N°1913 del 10 de marzo de 2025**. En virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente mencionado.

**SEGUNDA:** El servicio de Rayos X que prestará el Servicio de Salud, a través del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, relativos a la toma y entrega del servicio, son aquellos que se encuentran en el componente de mejora de Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad NAC, sospecha y seguimiento de pacientes con Tuberculosis, control de pacientes con enfermedades respiratorias crónicas pertenecientes al programa IRA-ERA como Asma, EPOC y LCFA, más el seguimiento de pacientes COVID (+) (Radiografía anteroposterior y lateral de tórax). Junto con ello, los servicios de Rayos X de Pelvis en menores de 3 meses (PS Displasia de cadera GES).

**TERCERA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	RX PELVIS	VALOR UNITARIO	VALOR
DESAM Puchuncaví	240	\$9.560	\$2.294.400
	RX TÓRAX	VALOR UNITARIO	VALOR
	250	\$12.400	\$3.100.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.394.400</b>

**Pago Total: \$5.394.400.- (cinco millones, trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos).**

**En el caso que la demanda de radiografías supere la oferta financiada de la presente cláusula, el establecimiento hospitalario, como centro de referencia por mapa de derivación deberá dar continuidad de atención para la realización de los exámenes radiológicos.**

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas en el **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, en el mes respectivo.

El Servicio de Salud, a través del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina rutificada mensual de las prestaciones efectuadas, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Rayos X realizados por el **Hospital Adriana Cousiño de Quintero** dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá poner término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**CUARTA:** Para la realización de los exámenes, el DESAM Puchuncaví deberá remitir al **Hospital Adriana Cousiño de Quintero**, una orden que deberá señalar claramente el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, programa al que pertenece el paciente y fecha de la solicitud, firmada por el médico.

**QUINTA:** La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero** deberá efectuar la toma del examen, entregar los resultados en un CD y el informe en caso que sea pertinente (A solicitud del médico tratante, para los estudios de contactos de TBC y seguimiento de casos COVID). Una vez recibido el resultado del examen, los establecimientos de salud municipal deberán prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes 48 horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibir respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitar el examen a costa de la municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA:** El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el 31 de marzo de 2026. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa como coordinador a la Subdirección Administrativa del **Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Cecilia Cea**, correo electrónico: [cecilia.cea@redsalud.gob.cl](mailto:cecilia.cea@redsalud.gob.cl) quien tendrá como función principal actuar como coordinador del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital Adriana Cousiño de Quintero, uno en poder de la I. Municipalidad de Puchuncaví y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**DÉCIMA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MARCOS MORALES URETA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

  
  
\_\_\_\_\_  
**MARCOS MORALES URETA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

\_\_\_\_\_  
**ANDREA QUIERO GELMI**  
DIRECTORA  
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.MUM/TM.KNA/MAT.HMP/scc

# INT. 403-2025 PUCHUNCAVÍ

Correlativo: 2644 / 28-03-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Katherine Valesca Nahuelcura Avello	DIRECCIÓN SSVQ	TECNOLOGO MEDICO OFTALMOLÓGIA
Eduardo Antonio Canales espinoza	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IN-ET3-J2S

Código de verificación: WZK-TII-GMF